

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2179/13
06 de Junio de 2013.-

ORDENANZA

VISTO:

La política tributaria y la recaudación de tasas municipales,

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 de la Ordenanza General Impositiva relativo a la imposición de la tasa al comercio y a la industria prescribe:

“79. Para los contribuyentes encuadrados en Convenios multilaterales se establece una alícuota del 2% de los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicio devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas.

80. Se establece para Supermercados, Hipermercados y Shoppings que no estén encuadrados en Convenios Multilaterales -y con superficies iguales o mayores a 500 m²- una alícuota del 0,8% (ocho por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly”.

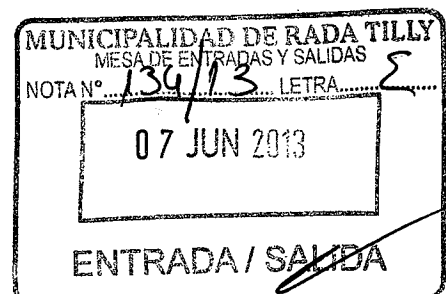
Que resulta adecuado establecer una aplicación gradual de lo nuevos montos fijados, avanzando en su implementación de manera progresiva.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

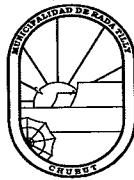
Art. 1º) MODIFICAR los apartados 79 y 80 –Establecimientos comerciales- del art. 10 de la Ordenanza General Impositiva que quedarán redactados de la siguiente manera:

“79. Para los contribuyentes encuadrados en Convenios multilaterales se establece una alícuota del 0,8 % para el año 2013 a partir del 1ro de junio del cte y del 1,5 % a partir del 1ro de enero de 2014 respecto de los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicio devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas, equivalente al monto imponible por el Convenio Multilateral y no comprensivo del IVA facturado.

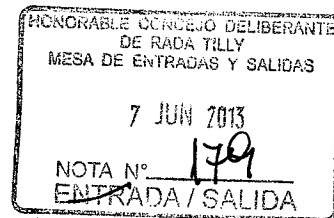


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2179/13
06 de Junio de 2013.-

80. *Se establece para Supermercados, Hipermercados y Shoppings que no estén encuadrados en Convenios Multilaterales -y con superficies iguales o mayores a 500 m²- una alícuota del 0,6% (seis por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly, no comprensivo del IVA facturado y a partir del 1ro de junio de 2013. Para el caso que tributarán en concepto de Ingresos Brutos directamente a la Municipalidad de Rada Tilly, la alícuota será del 0,4%.”*

Art.2°) ESTABLECER que el pago de la tasa al comercio y a la industria (apartados 79 y 80 art. 10 O.G.I.) se realizará en forma mensual por el contribuyente. El vencimiento para el pago de la tasa mensual operará el último día hábil del mes siguiente al período en cuestión y de coincidir ese día con una jornada inhábil podrá pagarse sin recargo el primer día hábil posterior.

Art.3°) Las boletas de pago o depósito cancelatorias de tal tasa serán expedidas e intervenidas por el Dto. de Habilitaciones previa presentación de declaración jurada de parte del contribuyente.

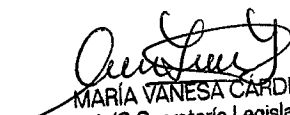
Art.4°) Para el caso de pago fuera de término, se aplicará a los morosos el interés que contemple la Ordenanza General Impositiva vigente.

Art.5°) Para los contribuyentes que hubieren pagado adelantado la tasa correspondiente al año 2013 o alguna de sus cuotas, el monto del pago realizado se tomará a cuenta del importe que en definitiva resulte de la aplicación de la nueva norma sancionada.

Art. 6°) Derogase la Ordenanza Municipal Nro. 2153/13.

Art.7°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA SEIS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.


MARÍA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

